



## AVISO No. 106-301-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4406 de fecha 29 de Julio de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20131211-138101 presentada por el señor (a) ALFONSO MONTOYA TAPIA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (No Existe número), tal como consta en la guía No. YG052010343CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4406 de fecha 29 de Julio de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*“...En atención a su petición de la referencia, se le informa que una vez revisada la base de datos del Distrito se establece que usted no aparece en los listados de damnificados beneficiados con los subsidios de alojamiento temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo se observa que usted tiene el Registro Único de Damnificados por la emergencia invernal 2010-2011, generada por el fenómeno de la niña, y por ende se le indica que este se debió al proceso de recolección de información por parte de los Alcaldes con el apoyo de la agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y el DANE. Los entes territoriales tenían el compromiso de verificar la información suministrada por el DANE de los censos realizados a las personas afectadas, donde se clasificaban los que habían sufrido destrucción parcial y total de sus viviendas. El gobierno para efecto de las ayudas priorizó a los que sufrieron destrucción total de sus viviendas.*

*Por lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Programa de Colombia Humanitaria otorgó ayudas económicas que fueron transferidas a los entes territoriales para mitigar las necesidades de ubicación habitacional de los damnificados, dentro del protocolo determinado para atender las referidas emergencias de cada una de las temporadas. Para acceder en su momento a las ayudas humanitarias de carácter económico, brindadas por el Gobierno Nacional para el tema que usted menciona en su petitorio, era necesario reunir ciertas condiciones como las arriba anotada, además del aporte de la respectiva documentación, la inscripción en el Registro Único de Damnificados, era solo uno de los requisitos. En estos momentos las inscripciones para las ayudas monetarias brindadas por el Gobierno se encuentran cerradas.*

*Con lo que respecta a los subsidios de vivienda, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional en el que se identifica y certifica a los potenciales beneficiarios para dichos subsidios y los requisitos para ello son los siguientes:*

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como “Destrucción total” en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- ❖ *Que la Alcaldía constata que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*

1/2



*Consultada la base DANE- (REUNIDOS), se observa que al momento de reportar la afectación de su vivienda su Registro Único de Damnificados No.0479825, reporto una DESTRUCCION TOTAL del predio ubicado en la Carrera 16CS No. 13 – 16 La Chinita, pero según lo que usted mismo reporta en su petición la vivienda aún no ha colapsado, puesto que sigue viviendo allí. Sin embargo no se encuentra evidencia de la visita de verificación que realiza esta oficina, razón por la cual se procederá a programarla de acuerdo al orden cronológico que se lleva hasta el momento. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en la Oficina –Vitrina Inmobiliaria- ubicada en el cuarto piso de Fedecafé y en las ventanillas 7 y 8 del centro de atención al ciudadano, ubicado al lado del edificio principal de la Alcaldía Distrital.*

*En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”*

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4406 de fecha 29 de Julio de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20131211-138101 presentada por el (la) señor ALFONSO MONTOYA TAPIA, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 11 de Agosto de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4406 de fecha 29 de Julio de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

#### RETIRO

Este AVISO se retira el día 15 de Agosto de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

  
ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rumina Angulo



Barranquilla, Julio 29 de 2014  
OPAED 4406 COD 106

Señor  
**ALFONSO MONTOYA TAPIA**  
Carrera 16C5 No. 13 – 16 La Chinita  
Ciudad.

**REF:** Respuesta Rad. No. R20131211 - 138101

En atención a su petición de la referencia, se le informa que una vez revisada la base de datos del Distrito se establece que usted no aparece en los listados de damnificados beneficiados con los subsidios de alojamiento temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo se observa que usted tiene el Registro Único de Damnificados por la emergencia invernal 2010-2011, generada por el fenómeno de la niña, y por ende se le indica que este se debió al proceso de recolección de información por parte de los Alcaldes con el apoyo de la agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y el DANE. Los entes territoriales tenían el compromiso de verificar la información suministrada por el DANE de los censos realizados a las personas afectadas, donde se clasificaban los que habían sufrido destrucción parcial y total de sus viviendas. El gobierno para efecto de las ayudas priorizó a los que sufrieron destrucción total de sus viviendas.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Programa de Colombia Humanitaria otorgó ayudas económicas que fueron transferidas a los entes territoriales para mitigar las necesidades de ubicación habitacional de los damnificados, dentro del protocolo determinado para atender las referidas emergencias de cada una de las temporadas. Para acceder en su momento a las ayudas humanitarias de carácter económico, brindadas por el Gobierno Nacional para el tema que usted menciona en su peticionario, era necesario reunir ciertas condiciones como las arriba anotada, además del aporte de la respectiva documentación, la inscripción en el Registro Único de Damnificados, era solo uno de los requisitos. En estos momentos las inscripciones para las ayudas monetarias brindadas por el Gobierno se encuentran cerradas.

Con lo que respecta a los subsidios de vivienda, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional en el que se identifica y certifica a los potenciales beneficiarios para dichos subsidios y los requisitos para ello son los siguientes:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constatará que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejorador de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

1/2.9



REF: Respuesta Rad. No. R20131211 - 138101

Consultada la base DANE- (REUNIDOS), se observa que al momento de reportar la afectación de su vivienda su Registro Único de Damnificados No.0479825, reporto una DESTRUCCION TOTAL del predio ubicado en la Carrera 16C5 No. 13 – 16 La Chinita, pero según lo que usted mismo reporta en su petición la vivienda aún no ha colapsado, puesto que sigue viviendo allí. Sin embargo no se encuentra evidencia de la visita de verificación que realiza esta oficina, razón por la cual se procederá a programarla de acuerdo al orden cronológico que se lleva hasta el momento. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en la Oficina –Vitrina Inmobiliaria- ubicada en el cuarto piso de Fedecafé y en las ventanillas 7 y 8 del centro de atención al ciudadano, ubicado al lado del edificio principal de la Alcaldía Distrital.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

  
ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

2/29